



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 257  
RADICADO N° 2020-00254-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por PAULA ANDREA HOYOS CASTAÑEDA en contra de SYAM COSMETICS S.A.S, procede el Despacho a pronunciarse frente al acuerdo de transacción allegado por la parte demandante para determinar la procedencia de la terminación del proceso.

### CONSIDERACIONES

A través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 12 de abril de 2021 las apoderadas judiciales de ambas partes presentan solicitud de terminación del proceso por transacción, anexando el documento suscrito por la demandante y el representante legal de la sociedad, señalando que en caso de imponerse costas sean a cargo de la demandada.

El acuerdo de transacción consiste en reconocer por parte de SYAM COSMETICS S.A.S a la demandante una suma única por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) suma que ya fue cancelada por transferencia electrónica a través de Bancolombia como bien fue acreditado mediante constancia arribada en la misma fecha también al canal digital del Despacho.

El artículo 312 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento Laboral, dispone que en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la Litis, presentando solicitud escrita firmada por los celebrantes, la que el Juez aceptará siempre y cuando se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará la terminación del proceso.

Del estudio del expediente, en coherencia con el documento de transacción aportado, resulta claro que con el acuerdo suscrito entre las partes no se violentan derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora demandante, además de no existir oposición o pronunciamiento dentro del término de traslado concedido, por lo que

este Despacho accede a lo pedido por las partes, y en tal sentido se dispondrá la terminación del proceso con su posterior desanotación del Sistema.

Se reconoce personería acorde al poder arribado a la abogada PAOLA CRISTINA RUIZ SANDOVAL con C.C 35.528.791 y T.P 301.516 del C.S de la J, para representar a la demandada, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios y acreditó el envío del poder por mensaje de datos de parte de la sociedad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGUÍ, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por la parte demandante y que se encuentra suscrita por la señora PAULA ANDREA HOYOS CASTAÑEDA y el Representante Legal de SYAM COSMETICS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso Ordinario Laboral instaurado por PAULA ANDREA HOYOS CASTAÑEDA en contra de SYAM COSMETICS S.A.S, en virtud de la TRANSACCIÓN celebrada, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Procédase con el archivo del proceso previa desanotación de los registros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 060  
hoy 19 de abril de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef970d18b3a216aae76afc2adea8ba8dbc6323e79c7c83f0c2f9bfa5a1b8f9d8**

Documento generado en 16/04/2021 04:13:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**